

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Viernes, 17 de noviembre de 2023

ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD:

- Aprobación de las Actas de la Cuarta Sesión Extraordinaria, realizada el 3 de noviembre de 2023, y de la Quinta Sesión Extraordinaria, realizada el 10 de noviembre de 2023.
- Aprobación del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 4246/2022- CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *Ley que declara de interés nacional la celeridad de los procedimientos y procesos tutelares por riesgo y desprotección familiar en el marco del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos*.
- Aprobación del dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 5664/2023-CR; 5768/2023-CR y 5999/2023-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *Ley que modifica el Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, a fin de equiparar el servicio de voluntariado con las prácticas pre profesionales y profesionales*.
- Aprobación del Acta, con dispensa de lectura, de la Sexta Sesión Extraordinaria realizada el 17 de noviembre de 2023, para la ejecución de los acuerdos.

Siendo las *once horas y cuarenta minutos* del día viernes 17 de noviembre del presente año, bajo la presidencia de la congresista **Milagros Jáuregui Martínez de Aguayo (RP)**, se dio inicio a la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Mujer y Familia, realizada en la modalidad mixta, en la Sala 1 “Carlos Torres y Torres Lara”, ubicada en el primer piso del edificio “Víctor Raúl Haya de la Torre” con la participación de los señores congresistas: *Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (APP); López Morales, Jeny Luz (FP); Luque Ibarra, Ruth (JPP); Palacios Huamán Margot (PL); Portero López, Hilda Marleny (AP); Torres Salinas Rosío (APP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN) y Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP)*. Presentaron licencia para esta sesión los congresistas: *Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Muñante Barrios, Alejandro (RP); y, Ramírez García, Tania Estefany (FP)*.

La **presidenta** informó que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les había remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la sesión, con la documentación correspondiente.

ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

DEBATE Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4246/2022- CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,

LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CELERIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS TUTELARES POR RIESGO Y DESPROTECCIÓN FAMILIAR EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS.

La **presidenta**, dijo que el proyecto de ley **4246/2022- CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara de interés nacional la celeridad de los procedimientos y procesos tutelares por riesgo y desprotección familiar en el marco del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, iniciativa de la congresista Magaly Ruíz rodríguez.

Sostuvo que se ha identificado que el Perú estaría atravesando graves escenarios de violencia contra niños y adolescentes en todo el ámbito nacional y los datos oficiales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables así lo corroborarían hasta setiembre de 2023: los *Centros de Emergencia Mujer*, reportó hasta setiembre de 2023, 46 mil casos atendidos de violencia contra menores de 17 años; el Servicio de Atención Urgentes, reportó 3,500 casos atendidos a menores de 17 años por violencia familiar, sexual y otros de alto riesgo social; los *Centros de Acogida Residencial* reportaron 2,580 caso de menores de 17 años atendidos en estado de abandono o riesgo social; y, las Unidades de Protección Especial reportaron alrededor de 18,000 casos atendidos a menores de 17 años, actuando en el procedimiento por desprotección familiar de los niños y adolescentes.

Por lo que dijo que tomando en cuenta estas evidencias, urge que la Comisión aborde esta problemática, de acelerar los procedimientos y procesos tutelares, para la protección y bienestar de nuestros niños y adolescentes en el país, especialmente aquellos en situación de riesgo o desprotección familiar.

Expresó que ante este escenario surge la pregunta de ¿Por qué, a pesar de las leyes, nuestros niños y adolescentes siguen enfrentándose a situaciones de desprotección? La respuesta yace en la necesidad urgente de transformar la forma en que se aplican nuestras leyes y las políticas públicas de debe implementar el Poder Ejecutivo.

Sostuvo que las medidas de protección como el acogimiento familiar, institucional y, de hecho, aunque bien intencionadas, no se ajustarían plenamente a las condiciones humanas, materiales y económicas con las que se contaría actualmente.

Además, enfrentamos serias deficiencias en la gestión pública y una aparente falta de voluntad política del Ejecutivo para garantizar de forma efectiva el ejercicio de los derechos de los niños y adolescente.

La falta de lineamientos claros, protocolos adecuados, asistencia técnica y presupuesto serían brechas que se debería cerrar para que los operadores del sistema de protección y otros servidores públicos puedan realizar sus funciones con eficiencia y eficacia.

En tal sentido la comisión de Mujer y Familia consideraría positivo llamar la atención del Poder Ejecutivo a través de una norma declarativa para impulsar la celeridad de los

procedimientos y procesos tutelares por riesgo y desprotección familiar de los niños y adolescentes en el marco del Decreto Legislativo 1297, en instancias fiscales, judiciales y administrativas. Finalmente, precisó que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, emitió opinión favorable sobre esta iniciativa legislativa.

La **presidenta** culminada la sustentación y antes de someter a votación, invitó a los miembros de la Comisión a realizar sus preguntas, propuestas u observaciones.

(La presidenta dio la bienvenida a los congresistas Magaly Ruíz Rodríguez y Raúl Huamán Coronado)

No habiendo más intervenciones sobre el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 4246/2022- CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara de interés nacional la celeridad de los procedimientos y procesos tutelares por riesgo y desprotección familiar en el marco del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, fue puesta al voto, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** con los **votos A FAVOR (10) de los congresistas**: Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (CD-JPP)¹; Palacios Huamán, Margot (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (AvP); Portero López, Hilda Marleny (AP); López Morales, Jeny Luz (FP); Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP); Luque Ibarra, Ruth (JPP); Vásquez Vela, Lucinda (BMCN); y, Jáuregui Martínez de Agüayo, Milagros (RP).

No estaba presente (2) durante el proceso de votación la congresista: Torres Salinas, Rosío (APP) y Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP). Presentaron **licencia los congresistas (3)**: Ramírez García, Tania Estefany (FP); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); y Muñante Barrios, Alejandro (RP).

DEBATE Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5664/2023-CR; 5768/2023-CR Y 5999/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1401, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA EL RÉGIMEN ESPECIAL QUE REGULA LAS MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE EQUIPARAR EL SERVICIO DE VOLUNTARIADO CON LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES.

La **presidenta** manifestó que el dictamen de los **Proyectos de Ley 5664/2023-CR; 5768/2023-CR y 5999/2023-CR**, son iniciativas acumuladas por la bancada de Acción Popular; Fuerza Popular y Unidad y Diálogo Parlamentario, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, a fin de equiparar el servicio de voluntariado con las prácticas pre-profesionales y profesionales.

¹ Solo para constancia en el Acta se registra el voto a favor de la congresista Nieves Esmeralda Limachi Quispe, expresada mediante el chat de la plataforma a horas 12:05.

Dijo que estas iniciativas legislativas sustentarían como problema que se debe resolver, a la existencia de barreras para el acceso a puestos de trabajo para los estudiantes universitarios y profesionales por la falta de experiencia laboral que se les exige al momento de postular.

Mencionó que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con ente rector del Sistema Nacional de Voluntariado, se oponía radicalmente a que el servicio del voluntariado pudiera ser considerado como prácticas pre profesionales y profesionales, menos como experiencia laboral, porque al entender del ministerio se estaría desnaturalizado el voluntariado.

Manifestó que la Ley 28238, Ley General de Voluntariado, estaría dirigida al interés general de la población y al bien común, así como a la promoción y fortalecimiento de la solidaridad, responsabilidad y conciencia social de las personas voluntarias, y esta se realizaría sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales; mientras que, la finalidad de las modalidades formativas estarían orientadas a brindar formación de capacidades para el trabajo, recibiendo en algunos casos una remuneración, lo que no ocurre con el voluntariado.

Señaló que esta Comisión, por recomendación del equipo técnico, coincide con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el extremo de que **el servicio de voluntariado no debería ser considerado como experiencia laboral**, porque en efecto se distorsionaría su propósito. Estando aún la Comisión en discrepancia con la posición del Ministerio de la Mujer, y Poblaciones Vulnerables, con relación a que el servicio de voluntariado sí debería ser considerado como una práctica pre profesional e incluso como práctica profesional, pero sin modificar la ley 28238, Ley General del Voluntariado, sino, modificando el Decreto Legislativo 1401, con la finalidad de equiparar el servicio del voluntariado con las practicas pre profesionales y profesionales, de manera que no se distorsionaría la naturaleza altruista y no remunerada del voluntariado, sino, se regula otorgar un valor adicional al servicio de voluntariado, pero condicionado.

Indicó también que las prácticas pre profesionales y profesionales estarían reguladas por el Decreto Legislativo 1401, que norma las modalidades formativas de servicios en el sector público, estableciendo que estas modalidades tienen por objetivo desarrollar capacidades de los estudiantes universitarios y no universitarios, a partir de los últimos años de estudios mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades, acorde con su programa de estudios.

En consecuencia, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio del Ambiente (SERNANP) tienen sus programas de voluntariado y para ello llevan a cabo procesos de selección, es decir, ponen requisitos y son sometidos a evaluación los candidatos, veamos algunos de esos requisitos:

- Deben ser estudiantes universitarios de los últimos años o **egresados**.
- Estudiar carreras afines a los propósitos de la entidad convocante, tales como Derecho, Ciencias Políticas, Psicología, Educación, Ciencias de la Comunicación, Ingenierías, entre otros.

- Incluso, la Defensoría del Pueblo condiciona al voluntario a contar con un equipo de cómputo y su acceso a internet.

Ante estas evidencias dijo que, es válido que los servicios de los voluntarios, en estos casos, puedan equiparse como prácticas pre profesionales o profesionales.

Por lo que la Comisión propuso modificar los artículos 5 y 10 del Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, para que los servicios prestados por los voluntarios puedan ser equivalentes a una práctica pre profesional o profesional, siempre y cuando los servicios prestados guarden correspondencia con la formación académica.

La **presidenta**, antes de someter a votación y culminada la sustentación, invitó a los miembros de la Comisión a participar con sus preguntas, propuestas u observaciones.

El congresista **RAÚL HUAMÁN CORONADO (FP)**, luego de saludar y agradecer al Pleno de la Comisión por haber incluido el Proyecto de Ley 5768/2023-CR, ley que reconoce la labor del voluntariado como experiencia laboral, para su respectivo debate y en su calidad de autor, manifestó que, en efecto la presente ley tiene por finalidad una modificatoria a la Ley 28238, Ley General del Voluntariado, a fin de valorar y conocer el trabajo voluntario de muchos jóvenes que no pueden alcanzar un puesto de trabajo por falta de experiencia laboral, dijo que en cualquier concurso incluso para el nivel estatal, siempre solicitan como requisito número uno, mínimo 5 años de experiencia laboral en el Estado lo que significaría el primer candado que se le coloca a los jóvenes profesionales, aun siendo los primeros o segundo lugares y que muchas veces la universidad no los forma un carácter crítico, considerando que es lamentable que el país no se reconoce a ese tipo profesionales y no trabajan en el Estado con remuneraciones muy bajas.

Señaló que la Ley Servir, últimamente se ha convertido en "Ley Servil", al margen que esta ley se hizo para homogenizar la administración pública, las remuneraciones; señaló también que si se hiciera una comparación de sueldos de un trabajador con el mismo perfil en la SUNAT o la Contraloría, la diferencia es de 5 o 6 veces más, y que la experiencia laboral es un requisito exigido por las entidades públicas y privadas para acceder a un puesto de trabajo, por lo que se busca reconocer el voluntariado como experiencia laboral en todos sus extremos.

Manifestó que de aprobarse esta norma, el tiempo de voluntariado para los jóvenes con poca o ninguna experiencia o recién egresados, pueden ser considerados para acreditar como parte de su experiencia laboral, reconociendo que el voluntariado implica la realización de labores altruistas, encaminadas al beneficio de la sociedad, por lo que se consideraría una herramienta para la reducción de la pobreza, el desarrollo sostenible y sobre todo en la reducción de la discriminación, por lo estimó que esta propuesta sea el aliciente para el impulso y fomento a nivel nacional el servicio de voluntariado de los jóvenes, tenido en cuenta además el horario de los estudiantes de los últimos años, que se entendería como una experiencia de formación integral que promovería un espíritu

solidario con enfoque humanístico. Señaló también que otro beneficio para el país sería que se valore el talento joven que los mantendría ocupados haciéndoles sentir útiles en la sociedad, lográndose reducir los índices de delincuencia, adicciones entre tantos problemas sociales, en conclusión dijo que el efecto que se espera con la aprobación de esta propuesta legislativa sería favorecer la inserción de los más jóvenes al campo laboral a través de la potencialización del currículum vitae, como testimonio de sus capacidades además de tener una motivación económica que sería un buen aliciente para que los jóvenes se sigan preparando y no se queden en el campo del conformismo o en otros casos muchos de ellos se van del país dando paso a la fuga de talentos que van a servir a otros países.

La congresista **HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ (AP)**, quien luego de saludar al Pleno de la Comisión expresó su felicitación al congresista Huamán Coronado, por esta iniciativa legislativa que trata de los jóvenes de nuestro país que es una parte muy olvidada, por lo que la mayoría de nuestros jóvenes y profesionales se van a otros países, por falta de apoyo.

Dijo que el voluntariado es muy importante y que espera que esta ley sea una verdadera motivación para llenar esos vacíos que los jóvenes no encuentran, porque lo que interesa es que ellos tengan la oportunidad de adquirir experiencia para cuando hayan convocatorias, que muchas veces ya tiene nombre y apellido y que personas que tiene un buen CV y cumplen con los requisitos de cualquiera de las regiones no adquieren un puesto de trabajo porque ya está direccionado, lo que sucede en todas las entidades públicas y por eso los jóvenes profesionales son explotados en las agroexportadoras, con 12 horas de trabajo, no cuentan con todos los beneficios y con un sueldo ínfimo de 1,400 soles.

Menciona que también hay que ponerle el ojo en la lupa de los “servis”, donde también les pagan sueldo muy bajo y hay algunas empresas que se cambian de rubro para no pagarle a la gente.

(Dio la bienvenida a la congresista Heidy Juárez Calle)

No habiendo más intervenciones sobre la aprobación del dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 5664/2023-CR; 5768/2023-CR y 5999/2023-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, a fin de equiparar el servicio de voluntariado con las prácticas pre-profesionales y profesionales**, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** con los **votos A FAVOR (12) de los congresistas**: Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (CD-JPP)²; Palacios Huamán, Margot (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (AvP); Portero López, Hilda Marleny (AP); López Morales, Jeny Luz (FP); Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP); Luque Ibarra, Ruth (JPP); Vásquez

² Solo para constancia en el Acta se registra el voto a favor de la congresista Nieves Esmeralda Limachi Quispe, expresada mediante el chat de la plataforma a horas 12:05.

Vela, Lucinda (BMCN); Torres Salinas, Rosío (APP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); y, Jáuregui Martínez de Agüayo, Milagros (RP).

Presentaron **licencia los congresistas (3):** Ramírez García, Tania Estefany (FP); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); y Muñante Barrios; Alejandro (RP).

SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 5128/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE MODIFICAR E INCORPORAR NORMAS JURÍDICAS A LA LEY 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, PARA PRECISAR LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ÁMBITO SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIO, PREVISIONAL Y DE SALUD, A CARGO DEL CONGRESISTA VÍCTOR RAÚL CUTIPA CCAMA, AUTOR DE LA INICIATIVA.

La **presidenta**, dio la bienvenida al congresista **Víctor Raúl Cutipa Ccama**, en su calidad de autor del Proyecto de Ley **5128/2022-CR**, mediante el cual se propone modificar e incorporar normas jurídicas a la Ley 30490, Ley de la persona adulta mayor, para precisar los derechos y beneficios de las personas adultas mayores en el ámbito social, laboral, tributario, previsional y de salud, dejándolo en el uso de la palabra.

El congresista **Víctor Raúl Cutipa Ccama (NC-S)**, saludó y agradeció a la Comisión por la oportunidad que brinda para poder sustentar el Proyecto de Ley 5128/2022-CR, por el que se proyecta modificar e incorporar en la ley 30490 son los artículos 4, 5 y 19. Respecto al artículo 4 y en el extremo de lo que señala aplicación y enfoques en o que ya contiene se quería agregar *“se aplica conforme a convención interamericana, sobre protección de los derechos humanos de las persona mayores y de acuerdo al protocolo adicional en materia de derechos económicos, sociales y culturales o protocolo de San Salvador”*; en artículo 5 que se refiere a derechos, agregar a lo contenido en el 5.1, que señala que la persona adulta mayor es titular de derechos humanos y libertades fundamentales y ejerce entre otros el derecho a) o pasajes diferenciados, cobrados por las empresas de transporte de pasajeros del ámbito urbano; b) acceder al empleo en las entidades públicas en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal, a quienes estuvieran inscrito en el SISFO en situación de pobreza y pobreza extrema q) exoneración del 50% del pago total de los arbitrios municipales además adiciona el 5.3 que señala y que el Estado Garantizará el pago de pensiones y adeudos que tendría las entidades públicas previsionales a las personas adultas mayores.

Respecto al artículo 19 dijo que debería de quedar de la siguiente manera *“la persona adulta mayor tiene derecho a la atención integral en salud, siendo población prioritaria, respecto de dicha atención, correspondería al sector Salud proveer servicios diferenciados y programas para la persona adulta mayor en los establecimientos de salud y en el lugar de residencia para su atención integral considerando sus necesidades específicas”*

Mencionó también que la proyección que presenta cuenta además con una Primera Disposición Complementaria Final, como una única Disposición Complementaria modificatoria que esta comisión tiene en carpeta.

Señaló que el presente Proyecto de Ley, busca mejorar el nivel del bienestar y la calidad de vida de la personas adultas mayores y su integración al desarrollo del país, cuyo

fundamento no solamente está enmarcado en la legislación nacional, sino también en la supra legal, por cuanto el protocolo adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derecho económico, sociales y culturales, forma parte del ordenamiento jurídico y constituye un avance en el reconocimiento de derechos y disfrute de beneficios de las personas adultas mayores, quienes son vulnerables por sus condiciones biológicas y sociales.

Remarcó que se hace necesario que se otorgue el beneficio de los pasajes diferenciados al encontrarse en una condición de vulnerabilidad y de desigualdad, debiendo aplicarse el principio constitucional de la solidaridad, solicitando que la Comisión pueda dictaminar favorablemente.

La **presidenta**, concluida la sustentación agradeció al congresista Cutipa Ccama por su participación.

SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 3180/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE MODIFICAR LA LEY 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, PARA ESTABLECER EL DERECHO A TARIFA DIFERENCIADA EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 65 AÑOS A MÁS, A CARGO DE LA CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI, AUTORA DE LA INICIATIVA.

La **presidenta**, manifestó que este proyecto de ley por el que se propone modificar la Ley 30490, Ley de la persona adulta mayor, para establecer el derecho a tarifa diferenciada en el servicio público de transporte urbano e interurbano a las personas adultas mayores de 65 años a más de la autoría de la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, a quien dejó en uso de la palabra para la respectiva sustentación.

La congresista **Jhakeline Katy Ugarte Mamani (UyDP)**, luego de agradecer al Pleno de la Comisión por permitirle la sustentación del Proyecto de Ley 3180/2022-CR, que busca modificar la Ley 30490 Ley de la persona adulta mayor, cuyo objetivo fundamental es modificar el artículo 24 de la Ley 30490, para establecer el derecho a una tarifa diferenciada en el servicio de transporte público de transporte urbano e interurbano para las personas adultas mayores a 65 años a más.

Sobre la modificación del artículo 24 de la 30490, dijo que quedaría redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24.- ACCESIBILIDAD:

El Estado a través de los tres niveles de gobierno garantice el derecho en torno físicos, inclusivos, Seguros Accesibles, funcionarios y adaptables a las necesidades de la persona adulta mayor que le procure una vida saludable.

La entidades públicas y privadas faciliten el acceso y desplazamiento de a persona adulta mayor autovalente pendiente y frágil, adecuando sus instalaciones considerando la eliminación de barreras arquitectónicas que impidan su libre tránsito o

desplazamiento con autonomía, independencia, disfrute y control del espacio de conformidad con las disposiciones vigentes.

El Estado a través de los organismos competentes emite las normas que permiten el acceso de la persona adulta mayor, en igualdad de condiciones que las demás personas a los medios de transporte, los servicios de información y las comunicaciones de la manera más autónoma y segura posible.

La personas adulta mayor de 65 a más acceden a tarifa diferenciada en el servicio público de transporte urbano e interurbano”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL UNICA: Adecuación del Reglamento.

“El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por el Decreto Supremo 024-2021-MIMP a la modificación dispuesta en la presente ley en el plazo de 60 días hábiles contados a partir de su vigencia”

Dijo que la Ley 30490, define como persona adulta mayor , a aquel individuo de 60 años o más, quienes enfrentan discriminación y violencia en la sociedad, el Estado y muchas veces ni ene su familias limitando su acceso a derechos humanos en igualdad, Factores como pobreza, ubicación geográfica y el ser mujer puede agravar su calidad de vida.

También dijo que el envejecimiento poblacional ha aumentado ha aumentado mundialmente alcanzando aproximadamente y el 13.3% en el Perú, por lo que se han aprobado normativas para garantizar equidad en derechos para las personas adultas mayores, respaldadas por la Constitución y Tratados Internacionales, como la Convención Interamericana sobre los derechos humanos de las personas mayores, que orienta reformas en temas como el Sistema de Pensiones; citó también a la Declaración del Plan de Madrid y otros documentos internacionales y la Declaración de Brasilia subrayan la importancia de proteger los derechos de las personas mayores, también señaló que la DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, coordina políticas y programas para asegurar los derechos fundamentales, el bienestar y eliminar la discriminación o violencia hacía este grupo, tanto a nivel internacional como nacional, designándose días conmemorativos para crear conciencia sobre el abuso y maltrato en la vejez, dijo también que quedaría claro que la legislación nacional e internacional busca salvaguardar y fomentar los derechos de las personas adultas mayores mediante legislación, Tratados Internacionales ratificados, conmemoraciones específicas en entidades gubernamentales especializadas, que garantizaría la dignidad y plena integración en la sociedad, manifestó que sería esencial que el Estado y la sociedad deberían de actuar para cerrar la brechas de desigualdad que enfrentan el segmento poblacional de las personas adultas mayores.

Sostuvo que es vital facilitar la movilidad de este grupo, permitiéndoles seguir trabajando y acceder a servicios públicos, teniendo en cuenta que la mayoría de los adultos mayores no reciben una pensión adecuada, especialmente debido a las crecientes necesidades de salud y a la insuficiente atención médica, señaló también que la pandemia agravó la deficiencias, dejando secuelas físicas y mentales en muchos

sobrevivientes adultos mayores, además de la actual crisis económica global que ha incrementado la inflación y los precios de los productos esenciales, sin dejar de mencionar la recesión que se afronta y que afecta gravemente a los más pobres, por todas estas consideraciones, propuso otorgar tarifas diferenciadas en el transporte público, urbano, interurbano a personas adultas mayores a 65 años o más.

Indicó también que el impacto no sería significativo ya que el número de personas adultas mayores no es considerable, por lo que con esta Iniciativa Legislativa, se busca priorizar la calidad de vida de este grupo de personas, quienes contribuyeron al país y se ven obligados a seguir trabajando debido a la precariedad del sistema de pensiones, porque lo que se pretende saldar esa deuda social, compensando la discriminación y exclusión que vienen enfrentando este grupo de personas de adultos mayores, toda vez que constituye una población vulnerable.

Manifestó que al aprobarse este proyecto de ley, el Poder Ejecutivo definiría los requisitos y procedimientos para implementar este derecho en transporte público ajustando el reglamento de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, a lo dispuesto en este Proyecto de Ley. Solicitando que el equipo técnico de la Comisión pueda elaborar el respectivo pre-dictamen para su debate y aprobación.

La **presidenta**, agradeció la exposición de la congresista Ugarte Mamani, que servirá para que el equipo técnico de la Comisión, pueda plantear el dictamen correspondiente.

La Presidenta, antes de finalizar la sesión informó que a pedido de los miembros de la Comisión, se programó la Primera Sesión Descentralizada y Audiencia Pública en el departamento de Lambayeque, denominada “Promoviendo una Región más segura para la Mujer y Familias de Lambayeque, actividad que se llevaría a cabo el miércoles 22 de noviembre de 2023.

Finalmente, la **presidenta** solicitó aprobar del acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para proceder con la ejecución de los acuerdos tomados, sometiéndose al voto y siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes.

No habiendo más temas que tratar y siendo las 12:40 horas del 17 de noviembre de 2023, se levantó la sesión.

MILAGROS JÁUREGUI DE AGUAYO
Presidenta
Comisión de Mujer y Familia

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Secretaria
Comisión de Mujer y Familia

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forman parte del Acta.